

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

JOSE IGNACIO LEON SILVA

En San Miguel, a 17 de diciembre del año 2012, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "la Corporación", y por la otra, **JOSE IGNACIO LEON SILVA**, chileno, pintor, cédula de identidad N° 5.890.354-k, con domicilio en Calle Rejina Humeres N° 250 Comuna de Recoleta, en adelante "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que haya tomado a su cargo, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a don **JOSE IGNACIO LEON SILVA**, quien acepta, prestar servicios artísticos, consistentes en la exhibición de su obra artística "**ESTADO DE ARTE**", en la próxima inauguración de la sala de espectáculos **FRAY PEDRO SUBERCASEAUX**, ubicada en las dependencias de la Casa de la Cultura de calle Llano Subercaseaux N° 3519 de la comuna de San Miguel, la cual se efectuará durante el mes de marzo del año 2013, extendiéndose la exhibición durante 30 días corridos desde su instalación.



TERCERO: La prestación de servicios se iniciará en el evento de Inauguración de la remodelación y reestructuración de sala “FRAY PEDRO SUBERCASEAUX”, la cual se enmarca dentro del Proyecto de Infraestructura y Equipamiento Casa de la Cultura de San Miguel.

CUARTO: El monto a cancelar por los servicios citados en las cláusulas anteriores, asciende a la suma total de \$ **878.982 (ochocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos) más impuesto**. El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deben incurrir los profesionales para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los impuestos (10% retenciones de honorarios), derechos, gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios. La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de la Dirección de Cultura, año 2012.

Para proceder al pago de los servicios profesionales del señor **JOSE IGNACIO LEON SILVA**, este deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta de servicios y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **JOSE IGNACIO LEON SILVA** le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta de Honorarios correspondiente.

SEXTO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la “CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.



NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



**JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



**JOSE IGNACIO LEON SILVA
5.890.354-k**



CCB/CAR/SAH/APS/pgp